CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

CONTRATISTA	**MARTIN ENRIQUE GUETTE OSPINO**
C.C O NIT	**1.007.588.939**
MARIA LAURA RIOS MAESTRE, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 49.723.859, expedida en Valledupar - Cesar, actuando en su calidad de Subdirectora General Área Administrativa y Financiera nombrado según Resolución 0072 de fecha del 12 de febrero del 2024, debidamente facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación y desconcentración de funciones número 015 del 14 de enero de 2020 quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN,** por una parte, y, por la otra **MARTIN ENRIQUE GUETTE OSPINO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.007.588.939** expedida en **El Paso**, quien obra en su nombre y representación en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD	Que la Corporación, a través de la **Oficina Jurídica**, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación. Que la Subdirectora General Área del Administrativa y Financiera certifico que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones de presente contrato; Así mismo, certificaron junto con la Oficina Asesora de Dirección, que, evaluada la hoja de vida de **MARTIN ENRIQUE GUETTE OSPINO**, es la persona idónea para prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan.
1)OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COACTIVAS DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS".**
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO.	Para desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá: 1. Acompañar permanentemente a la Oficina Jurídica en las actuaciones de los procesos administrativos de cobro coactivo,

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

	con especial atención a las normas vigentes para la normalización. de cartera Ley 1066 de 2006 y decreto 4473 de 2006, Estatuto tributario Nacional, Resolución No. 0619 de 2022, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recuperación de cartera de la corporación y demás normas vigentes, con prevalencia de los principios rectores contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. Colaborar con la proyección, seguimiento e impulso de los diferentes actos administrativos correspondientes a los procesos que se encuentran en cobro administrativo Coactivo (autos de mandamiento de pagos, autos de seguir Adelante con la Ejecución, resoluciones de embargo, Resolver Excepciones, entre otros). 3. Brindar apoyo en la elaboración de los oficios de notificación de los actos administrativos expedidos y mandamientos de pago en los procesos administrativos coactivos. 4. Apoyar en el trámite de las Reclamaciones TUA en los términos de las Resolución 1341 del 02 de Diciembre de 2019. 5. Brindar apoyo en la celebración de acuerdos de pago, resolver los recursos, incidentes, excepciones, actos de ordenación o negación de pruebas, en general, todos aquellos que sean necesarios expedir dentro del proceso administrativos coactivos de la corporación. 6. Revisar los documentos que contengan los títulos ejecutivos, verificando que presten merito ejecutivo para proceder al inicio de los procesos ejecutivos de cobro coactivo; igualmente estudiar los documentos que contengan información de los bienes e ingresos de los ejecutados, en busca de establecer la procedencia y viabilidad para la aplicación medidas cautelares. 7. Brindar apoyo jurídico, orientación, y acompañamiento en los procedimientos de inscripción, registro, levantamiento de medidas cautelares, diligencias de embargo, secuestro y remates de bienes muebles e inmuebles, acuerdos de pagos generadas en los procesos de cobro coactivo de la Corporación. 8. Realizar la proyección de los actos administrativos que se generen dentro de las actuaciones administrativas sancionatorias relativas a la determinación y liquidación de las obligaciones fiscales, títulos judiciales derivados de las medidas preventivas que adelanta la oficina de cobro coactivo, todo de conformidad

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

	con las metas establecidas por el supervisor. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre: cualquier problema que se le presente durante la ejecución del contrato y sobre las alertas sectoriales detectadas a partir de los documentos recibidos como causal de reclamación. 10. Apoyar con la proyección de respuestas, seguimientos y recaudo de antecedentes a los derechos de petición que sean presentados a la Oficina Jurídica, en todo lo relacionado con el cobro coactivo y que deban ser suscritos por la Dirección General o por su Asesor de acuerdo con la delegación otorgada. 11. Apoyar en la organización documental (archivos y expedientes a su cargo), diligenciamiento del FUID conforme a las normas y procedimientos que establece el archivo general de la nación. 12. Custodiar total e integralmente los expedientes de los distintos procesos que le sean asignados. El contratista. deberá garantizar el orden de cada expediente a su cargo, los cuales deberán permanecer debidamente foliados con hoja de ruta actualizada, y contener en su cabalidad todas las actuaciones administrativas correspondientes. 13. Rendir informes mensual.es• al supervisor del contrato o con la periodicidad que se le requiera, en torno a las actividades realizadas en cumplimiento de la obligación contractual (Actos administrativos en todas las etapas procesales del proceso sancionatorio ambiental, proceso de cobro coactivo, conceptos, respuesta a peticiones, entre otros). 14. Realizar la devolución de toda la documentación (física y digital) y diligenciada en el FUIDY demás archivos que le sean entregados por la entidad al igual que la información que se genere en la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.
3) VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es la suma **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **Nueve Millones Seiscientos Setenta Nueve Mil Veintiséis Pesos ($9.679.026),** por concepto de honorarios que CORPOCESAR pagará por mensualidades vencidas equivalentes a **DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS ($ 2'765.437),** previa certificación del

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

	supervisor del cumplimiento de actividades según informe adjunto (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado) y acreditación del pago de seguridad social integral.
4) CDP	El valor del contrato se imputará al rubro indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal **892 del 07 de septiembre del 2026**.
5)PLAZO DE EJECUCIÓN	Se proyecta un plazo de contratación de **Tres** (**03**) **meses y quince (15) días,** contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de iniciación de actividades.
6) GARANTÍA ÚNICA	El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Corporación con ocasión del contrato se amparará la garantía de cumplimiento del contrato, la cual debe cubrir: A) Cumplimiento del contrato: por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio: por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
7) SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe de Oficina Jurídica.** La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III “Supervisión, Control y Vigilancia” del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR
8) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única, afiliación a la ARL y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.
9) LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato es en la ciudad de Valledupar.
10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato las estipulaciones consignadas en el documento “CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

	REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4**. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **5**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6**. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. **7**. Informar a CORPOCESAR dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **8**. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **9**. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **10**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CORPORACIÓN según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN. **12.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la CORPORACIÓN, en los términos y condiciones pactados. **13.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la CORPORACIÓN. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CORPORACIÓN en el momento en que sea

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, de requerirse esta. **15.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17**. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la CORPORACIÓN. **18.** Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. **19.** Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. **20.** Apoyar las actividades de promoción, difusión, posicionamiento de imagen corporativa y fortalecimiento institucional, y las relacionadas con la sensibilización en el marco de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible. **21.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **2) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. **3.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Expedir el respectivo registro presupuestal **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** en la presente cláusula, EL **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional. **CLÁUSULA SEGUNDA- GASTOS DE VIAJE:** La CORPORACIÓN asumirá, cuando se requiera, el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimento del objeto del contrato, para ello reconocerá el pago de transporte, manutención y estadía tomando como base la tabla que rige en la entidad para los profesionales. Para dicho reconocimiento, se deberá obtener previamente la autorización del supervisor asignado y la presentación de los documentos idóneos, los cuales serán verificados y comprobados. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que el supervisor le hubiere indicado), certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

Integral y riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago antes señalado se realizará con la ubicación de fondos en la Tesorería de la CORPORACIÓN de tal manera que la CORPORACIÓN no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO.** La CORPORACIÓ hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **CLÁUSULA CUARTA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **LA CORPORACIÓN** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL **CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **LA CORPORACIÓN,** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN,** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a **LA CORPORACIÓN**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CORPORACIÓN**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor EL **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA CORPORACIÓN**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección General Área Administrativa y Financiera, por el supervisor o interventor dentro los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CORPORACIÓN**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA NOVENA-IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que

impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACIÓN**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL **CONTRATISTA**. **3.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente a **LA CORPORACIÓN**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL **CONTRATISTA**. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. **9.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las

certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **LA CORPORACIÓN**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CORPORACIÓN**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL **CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista autoriza descontar de sus honorarios al momento del pago el monto de las cotizaciones obligatorias y el descuento de las cotizaciones voluntarias al Sistema de Seguridad Social Integral, una vez entre en vigencia la Ley 2381 del 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

SÉPTIMA- PROHIBICIONES. EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACIÓN, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA CORPORACIÓN**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-**

CONTRATO N° 19-6-0397-0-2026

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CORPORACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. LA CORPORACIÓN** recibirá notificaciones en la KM 2 Via la paz Lote 1 UIC Casa e´ Campo frente a la feria ganadera, Valledupar y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.